



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2018

Señor (a)
HANELORE MARGARITA MARIA DIAZ
Cra 68g No. 68 a - 18 segundo piso BELLAVISTA NOROCCIDENTAL
Teléfono: 3112327936
BOGOTÁ, D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2018-39559
FECHA:	26/02/2018
No. Referencia:	N-2017-26668

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2018-2615.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1885 de 08/11/2017.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la docente"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1885 del 08/11/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

Proyecto: *ANDREA PATRCIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **52.381.041**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN N°

1.885

08 NOV 2017

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE**".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 1561 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 249 del 21 de febrero de 2017, fue nombrada **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.381.041**, como **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 23 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante oficio del 11 de mayo de 2017, la Jefe de la Oficina de Personal, informó a la Jefe de Nómina que según radicado número E-2017-81134 de 03 de mayo de 2017, presentado por la Rectora de la Institución Educativa Distrital **COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ**, la docente no laboró desde el 17 de marzo al 07 de mayo del 2017.

Que mediante Resolución N° 757 del 04 de mayo de 2017, se le aceptó la renuncia a la señora **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE** al cargo que venía desempeñando como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 08 de mayo de 2017.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 05 de septiembre de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado a la Señora **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE**, un mayor valor en los procesos de nómina 4397 del mes de marzo, 4409 del mes de abril y 4421 del mes de mayo del año 2017, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.740.272.00)** por el periodo comprendido entre el 17 marzo hasta el 7 de mayo de 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia del pago de días no laborados.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$245.400.00)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.494.872.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la

Continuación de la Resolución N° **1885** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE**".

entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora **MARGARITA MARIA DIAZ HANELORE**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.381.041**, el reintegro de la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.494.872.00)**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 17 marzo hasta el 7 de mayo de 2017, como consecuencia del pago de días no laborados, en virtud de su vinculación como docente provisional temporal de la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2017

Dada en Bogotá, a los

Karina Eugenia Ricaurte F.
KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargó	Labor	Firma
Miguel Alejandro Jurado Erazo	Director de Talento Humano (E) 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Víctor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariána Inares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Cristóbal Amezcúta Guio	Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5110	Elaboró	<i>[Firma]</i>

05/10/2017



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Presol
1585-17
Anaden Pagos*

Nombre:	HANELORE MARGARITA MARIA DIAZ	
Cédula:	52381041	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL	
Grado:	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. 2A	
Dirección:	Cra 68G 68A-18 Piso 2 BELLAVISTA NOROCCIDENTAL	
Teléfono:	3112327936	
Concepto de la Deuda:	MAYORES VALORES PAGADOS Y NO CAUSADOS ENTRE MARZO 17 A 7 DE MAYO DE 2017. DIAS NO LABORADOS A PARTIR DEL 17/03/2017 OFICIO SHAREPOINT DEL 11/05/2017	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	17/03/2017
	Hasta:	7/05/2017
Basado en el Cargo Mensual		
Asignación Básica:		\$ 1.768.850
Sobresueldo:		\$ 0
Auxilio de Habitación:		\$ 0
Bonificación Salarial:		\$ 35.377
Doble/Triple Jornada:		\$ 0
Subsidio de Alimentación:		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0
Basado en el Cargo Anual		
Asignación Básica:	51	\$ 3.007.045
Sobresueldo:	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	51	\$ 60.141
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	51	\$ 0
Prima de Servicios:	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	0	\$ 417.487
Prima de Navidad:	0	\$ 255.599
OTROS		
Fondo Prestacional		\$ 245.400
Afiliación Fondo Prestacional		\$ 0
Prima de Navidad		\$ 0
Vacaciones en Dinero		\$ 0
Prima de Servicios:		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0

Fecha de Liquidación:
5 de Septiembre de 2017

[Signature]
GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO YUU TAVERNA *[Signature]*

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)